



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2016-MPP/A

Puno, 10 de mayo del 2016

### VISTO:

El Informe N° 025-2016-MPP/GAJ, de fecha 18 de abril del 2016, la solicitud con Registro N° 006643 de fecha 15 de marzo del 2016, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges **ROBERTO BELLIDO DIAZ**, identificado con D.N.I. N° 01231313 y **MARITZA ADELINA BERMEJO ESPEZUA**, identificada con D.N.I. N° 01769876, y el Informe N° 25-2016-MPP/GAJ de fecha 18 de abril del 2016; y demás actuados que forman parte del presente expediente.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de septiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 50-2015-MPP/A, del 05 de enero del 2015, se designó al Abog. John Wilfredo Martínez Molina, como Titular de la Municipalidad Provincial de Puno, para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, el mismo que intervendrá en el presente procedimiento.

Que, mediante Informe N° 25-2016-MPP/GAJ de fecha 18 de abril del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala en el punto segundo y tercero, que los peticionantes no cumplieron con aparejar todos los requisitos exigidos por ley, por lo que mediante Carta N° 01-2016-MPP/GAJ, se les indica que la solicitud de divorcio con registro N° 006643 de fecha 15 de marzo del 2016, presenta observaciones, documento que ha sido notificado a la señora Maritza Adelina Bermejo Espezúa, con fecha 18 de marzo del 2016 y al haberse transcurrido el plazo concedido de QUINCE (15) días hábiles para que las partes cumplan con subsanar la observación advertida y no habiendo realizado dicha subsanación; se hace efectivo el apercibimiento prevenido, declarándose improcedente la solicitud con registro N° 006643, por haberse incumplido con la presentación de los requisitos exigidos; dándose por concluido el procedimiento y consiguientemente debe archiversse el mismo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2016-MPP/A

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER EL ARCHIVO**, del trámite de Separación Convencional de los Cónyuges Roberto Bellido Díaz y Maritza Adelina Bermejo Espezua, contenidos en el expediente con Registro N° 006643 de fecha 15 de marzo del 2016. Por no cumplir con aparejar todos los requisitos exigidos por ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, la devolución de los actuados en original a los interesados, debiendo dejar copias simples de los actuados en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR**, copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarillocla  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

HOH/ECC  
C.c. Interesados  
Archivo